

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ELIECER DIAZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2018-00205-00

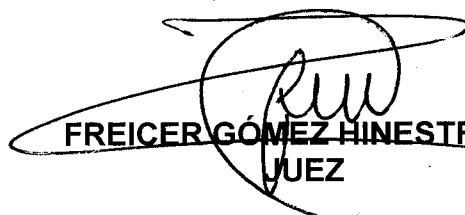
Mediante memorial presentado el 24 de septiembre de 2018, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda (folio 101).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 174 del C.P.C.A, es del caso hacer la entrega de la misma, por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: Se acepta la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, procédase el retiro de la demanda, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

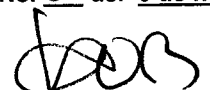

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 2 de noviembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 52 del 6 de noviembre de 2018.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria